

Teniente Coronel de Infantería don Sergio Gómez Alba.  
 Teniente Coronel de Artillería don Emilio Martín-González de las Moras.  
 Teniente Coronel de Artillería don Fernando Soteras Casamayor.  
 Teniente Coronel de Infantería don Juan Camacho Collazo.  
 Teniente Coronel de Infantería don Felipe Palacios Costero.  
 Teniente Coronel de Artillería don Gonzalo de Benito de Sola.  
 Teniente Coronel de Artillería don Juan Cano Hevia.  
 Teniente Coronel de Artillería don Manuel Fernández-Manrique Sainz.  
 Teniente Coronel de Infantería don Norberto Gutiérrez Aragón.  
 Teniente Coronel de Infantería don Fidel Dávila Jalon.

*Marina*

Capitán de Navío don Federico Galvache Arroyo.  
 Capitán de Fragata don Manuel Pérez-Pardo Peña.  
 Teniente Coronel de Infantería de Marina don José Luis Sobrón González.  
 Capitán de Fragata don Mauricio Hermida Guerra-Mondragón.  
 Capitán de Fragata don Carlos Bastarreche del Carre.  
 Capitán de Fragata don Joaquín López Cortijo y González.  
 Capitán de Fragata don Luis Corral Salvador.  
 Capitán de Fragata don Ricardo Vallespín Raudell.

*Ejército del Aire*

Coronel don Ignacio Alfaro Arregui.  
 Teniente Coronel don José Juega Boudón.  
 Teniente Coronel don Julián Alonso Callejo.  
 Teniente Coronel don Manuel Campuzano Rodríguez.  
 Teniente Coronel don José María Martínez Resa.  
 Teniente Coronel don Fernando Lens Martínez.  
 Teniente Coronel don Antonio Torres Gálvez.  
 Teniente Coronel don Bartolomé Fernández Gorostiza.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a VV. EE.  
 Madrid, 12 de enero de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

# MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 7 de diciembre de 1965 por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval.*

Artículo 1.º Se convocan 35 plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval, distribuidas como sigue:

	Plazas
Puente ... ..	20
Máquinas ... ..	15

Art. 2.º Podrán concurrir los Alumnos de las Escuelas de Náutica, con matrícula de Alumno Oficial en las citadas Escuelas, que hayan cumplido los diecisiete años de edad antes del 1 de junio de 1966, fecha prevista de incorporación a los Centros de Instrucción, debiendo hallarse matriculados precisamente en el primer año de su carrera.

Art. 3.º Las instancias de los solicitantes, dirigidas al Inspector central de la Milicia de la Reserva Naval, deberán ser entregadas antes de las veinticuatro horas del día 12 de febrero próximo en la Inspección Local donde esté enclavada la Escuela Oficial de Náutica a la que pertenezcan por razón de sus estudios, haciendo constar en ellas que quedan enterados de que para poder ser admitidos, en su día, en el Centro de Instrucción de esta Milicia es requisito indispensable asistir durante el curso escolar a las clases de instrucción prenaval que se desarrollarán en las Escuelas de Náutica.

Art. 4.º Dichas instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento.
- b) Cuatro fotografías de 50 x 40 milímetros, del busto, firmadas al respaldo.
- c) Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.
- d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, comprensivo de los datos que consten en el propio Registro respecto del solicitante.
- e) Hoja académica y certificado de todos los estudios que posea, con expresión de la fecha de los exámenes y calificaciones obtenidas.

f) Los hijos de militares de cualquiera de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o copia de la Orden ministerial que se lo confirió. Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre. Los que hayan tenido parientes, hasta el segundo grado, muertos o heridos en campaña o tomado parte en alguna, así como aquéllos que hayan dado lugar a concesión de pensiones, lo acreditarán documentalmente, haciendo constar estos últimos la Orden ministerial correspondiente.

g) Aquellos a quienes se les haya concedido el derecho a Plaza de Gracia para las Escuelas de la Armada, lo harán constar expresando la Orden ministerial de concesión.

h) Los que estén ligados con personas dedicadas a profesiones relacionadas con la mar, lo acreditarán documentalmente.

i) Certificado acreditativo de ser beneficiarios de Familias Numerosas, especificando la categoría el que reúna tal circunstancia.

j) Certificado acreditativo de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente o Comandancia del puesto de la Guardia Civil de la localidad en que tenga su residencia habitual.

En las instancias se hará constar de modo expreso por los solicitantes la circunstancia de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de Centro Oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía; los que al hacer estas manifestaciones incurriesen en falsedad, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Milicia si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigirsele, además, la responsabilidad criminal que corresponda.

Asimismo, los solicitantes exhibirán y retirarán la Cédula de Inscripción Marítima al presentar las instancias en las Inspecciones Locales, donde se anotará la fecha de la misma, puerto, folio y distrito donde radique su inscripción.

Art. 5.º Las Inspecciones Locales elevarán a la Inspección Central de la Milicia de la Reserva Naval la totalidad de instancias recibidas, con su documentación anexa consignando al efectuar dicho trámite, los datos indicados en el último párrafo del artículo anterior. Dicha Inspección Central propondrá la admisión provisional de todos aquellos cuyo ingreso considere conveniente para el servicio, cuya relación será publicada en el «Diario Oficial».

Art. 6.º Todos los candidatos admitidos provisionales asistirán a las clases de instrucción prenaval que se desarrollarán en las Escuelas de Náutica, y como consecuencia de las aptitudes demostradas, de las que serán elevados informes a la Inspección Central por conducto de las Inspecciones Locales, se hará nueva y definitiva selección, con el número de candidatos igual al de las plazas convocadas.

Art. 7.º A los candidatos no admitidos y a aquellos otros que sean eliminados como consecuencia de la selección efectuada en el Centro de Instrucción, podrá devolverseles la documentación, a petición propia, quedando sin compromiso alguno con la Milicia de la Reserva Naval.

Art. 8.º Los admitidos serán reconocidos a su ingreso en el Centro de Instrucción por el Tribunal Departamental de Reconocimientos, con arreglo a lo dispuesto por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1952 («Diario Oficial» número 263), recomendándoseles a los solicitantes que antes de entregar las instancias respectivas se asesoren particularmente de si reúnen las condiciones de aptitud física exigidas, especialmente en lo que se refiere al órgano de la visión y funciones respiratorias y cardiovascular, a fin de evitar innecesarios desplazamientos y molestias, si después son declarados inútiles.

Art. 9.º El exceso o defecto de candidatos en Puente y Máquinas, será compensado entre sí en la selección que se haga en la Inspección Central.

Art. 10. Los candidatos que obtengan plaza con arreglo a esta convocatoria, seguirán el plan de formación naval militar actualmente en vigor o el que por conveniencias del Servicio pueda establecerse por disposición ministerial de rango conveniente.

Madrid, 7 de diciembre de 1965.

NIETO

*ORDEN de 7 de enero de 1966 por la que se convocan 100 plazas para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria, distribuidas como se indica.*

Artículo 1.º Se convocan 100 plazas para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria, distribuidas como sigue:

	Plazas
Para el Cuerpo General .....	25
Para el Cuerpo de Ingenieros Navales .....	25

	Plazas
Para el Cuerpo de Infantería de Marina ...	15
Para el Cuerpo de Intendencia .....	3
Para el Cuerpo de Sanidad .....	10
Para el Cuerpo Jurídico .....	5
Para el Cuerpo de Suboficiales .....	17
Total .....	100

Art. 2.º Podrán concurrir los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior, Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Medio y Centros de Enseñanza que a continuación se mencionan, que aspiren a ingresar en las Escalas de Complemento de los Cuerpos que se indican:

#### CUERPOS PATENTADOS

##### CUERPO GENERAL

*Especialidad de Electricidad.*—Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales, Navales e Instituto Católico de Artes e Industrias.

*Especialidad de Artillería y Armas Submarinas.*—Secciones de Físicas y Químicas de las Facultades de Ciencias; Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Minas; Arquitectura e Ingenieros Navales.

*Especialidad de Radiotelegrafía.*—Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

##### CUERPO DE INGENIEROS NAVALES

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

##### CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Industriales; Minas y Telecomunicación.

Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y Escuelas de Comercio (Grado Profesional).

Facultades de Derecho; Farmacia; Medicina, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Secciones de Matemáticas, Físicas y Químicas de las Facultades de Ciencias.

Instituto Católico de Artes e Industrias y Escuela de Estudios Aduaneros.

##### CUERPO DE INTENDENCIA

Facultades de Derecho y Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Escuela de Estudios Aduaneros y Escuelas de Comercio (Grado Profesional).

##### CUERPO DE SANIDAD

Facultades de Medicina.

##### CUERPO JURÍDICO

Facultades de Derecho.

Los estudiantes de las Carreras que se cursan en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales y Facultades Universitarias de Medicina y Derecho que se acojan voluntariamente al compromiso de servicio de un año, como Oficial, con las obligaciones y derechos que les concede la Orden ministerial número 5176/1965, de 22 de diciembre de 1965 («Diario Oficial» número 293), tendrán preferencia para el ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria, concediéndoseles un plazo máximo de cinco años sin efectuar curso alguno hasta la terminación de la carrera y presentación de su título profesional civil, contados a partir de la fecha de publicación de la Orden ministerial de ingreso.

##### CUERPO DE SUBOFICIALES

*Especialidad de Artillería.*—Escuelas Técnicas de Grado Medio de Peritos Industriales (especialidades de Mecánicos, Químicos o similares del Plan moderno), Aparejadores de Obras y Peritos Navales.

*Especialidad de Mecánica.*—Escuelas Técnicas de Grado Medio de Peritos Industriales (especialidad de Mecánicos o similar del Plan moderno) y Peritos Navales.

*Especialidad de Torpedos.*—Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos de Obras Públicas y Peritos Navales.

*Especialidad de Electricidad.*—Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Industriales (especialidad de Electricistas o similar del Plan moderno) y Peritos Navales.

Art. 3.º Los solicitantes deberán ser españoles y cumplir como mínimo los diecisiete años de edad antes de 1 de junio de 1966.

Para solicitar el ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria será condición indispensable para todas las carreras estar matriculado precisamente del curso académico antepenúltimo de las mismas, teniendo aprobadas, sin excepción, todas las asignaturas correspondientes a los cursos precedentes al mencionado.

Se exceptúa de lo anterior a los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior, que deberán estar matriculados en primero, segundo o tercer curso de su carrera (Plan antiguo), o segundo y tercero (Plan moderno).

Los estudiantes de Profesorado Mercantil que soliciten las plazas que se les convoca para los Cuerpos de Infantería de Marina e Intendencia deberán estar matriculados del primer curso de Profesorado.

Los candidatos a plazas del Cuerpo de Suboficiales, estudiantes de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, deberán estar matriculados precisamente del segundo curso de su carrera, teniendo aprobadas, sin excepción, todas las asignaturas del curso precedente.

Se exceptúa de lo anterior a los estudiantes de Peritos Navales, que podrán estar matriculados en segundo o tercer curso de su carrera.

En las solicitudes para el Cuerpo de Suboficiales se hará constar la especialidad que vayan a cursar en sus estudios.

Los estudiantes de todas las carreras mencionadas en el artículo segundo que tengan opción a solicitar dos o más Cuerpos o especialidades de éstos, deberán expresar en sus instancias, a título informativo, el orden de preferencia. Los que hallándose en el caso anterior sólo indiquen un Cuerpo o especialidad, se entenderá que renuncian al ingreso en el otro al que por su carrera tuvieran opción.

Art. 4.º Las instancias de los solicitantes, dirigidas al Inspector central de la Sección Naval de la Milicia Universitaria, deberán ser presentadas, antes de las veinticuatro horas del día 12 de febrero próximo, en la Inspección Local en cuya demarcación esté enclavado el Centro de Enseñanza donde cursen sus estudios, que es la siguiente:

*Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Madrid,* sita en la calle Juan de Mena, número 3, tercero, derecha, de esta capital.—Provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Salamanca, Avila, Segovia, Soria, Burgos, Logroño, Palencia, Valladolid, Zamora y León.

*Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en La Coruña,* sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital, avenida de la Marina, s/n.—Provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

*Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Bilbao,* sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital, calle de Ibañeta de Bilbao, número 2.—Provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Santander y Oviedo.

*Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Cádiz,* sita en la calle Ahumada, número 8, bajo, de dicha capital.—Provincias de Cádiz, Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, Melilla, Ceuta, islas Chafarinas, Alhucemas, Peñón de Vélez de la Gomera e isla de Alborán.

*Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria de Barcelona,* sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital, plaza Puerta de la Paz, s/n.—Provincias de Barcelona, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Gerona, Lérida, Huesca, Zaragoza, Teruel, Albacete e islas Baleares.

*Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Santa Cruz de Tenerife,* sita en la calle de San José, número 1, de dicha capital.—Archipiélago Canario y las provincias de Ifni, Sahara y Región Ecuatorial.

Art. 5.º Dichas instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

- Cédula de inscripción marítima.
- Certificado del acta de nacimiento, legalizado si fuera expedido en Colegio Notarial distinto de aquel en que se halle enclavada la Inspección Local.
- Cuatro fotografías de 54 por 40 milímetros, del busto, firmadas al respaldo.
- Certificado de la conducta moral, política y social del interesado, así como de los antecedentes familiares, expedido por el Gobierno Civil de la provincia en que aquél tenga su residencia habitual. En Madrid, capital, lo expide la Dirección General de Seguridad.
- Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado de todos los estudios que posea, con expresión de las fechas de los exámenes y calificaciones obtenidas.
- Declaración jurada de no hallarse encuadrado en las Milicias de los Ejércitos de Tierra o Aire, ni tenerlo solicitado; asimismo, declaración jurada de no encontrarse prestando servicio en filas en el Ejército de Tierra o Aire o en situación activa en la Armada.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía o Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de la localidad en que tenga su residencia habitual.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Establecimiento Oficial de Enseñanza, ni de ningún Cuerpo del Estado, por fallo del Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta.

k) Los aspirantes que tengan menos de veintiún años y no estén emancipados deberán contar con el consentimiento del padre o, en su defecto, de la madre, o, por falta de ambos, del tutor, con autorización, en este último caso, del Consejo de familia.

l) Certificado de los idiomas que posea.

ll) Los hijos de militar de cualquiera de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán dicha circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre, o de la Orden ministerial que se le concedía.

Los hijos de personal civil acompañarán documento expreso de la profesión, cargo o actividades a que se dedique el padre.

Los que hayan tenido parientes hasta segundo grado de consanguinidad muertos o heridos en campaña, o que hayan tomado parte en alguna, así como aquellos que hayan dado lugar a concesión de pensiones, lo acreditarán documentalmente, haciendo constar la Orden ministerial de concesión.

m) Aquellos a quienes se les haya concedido derecho a Plaza de Gracia para las Escuelas de la Armada, lo harán constar, expresando la Orden ministerial de concesión.

n) Los que estén ligados con Entidades o personas dedicadas a profesiones relacionadas con la mar, lo acreditarán documentalmente.

ñ) Certificado acreditativo, en su caso, de ser beneficiario de familia numerosa, especificando la categoría.

o) Compromiso escrito de concurrir en mayo y, en su caso, en los primeros días de octubre próximos, a los exámenes extraordinarios que convocan los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio de Educación Nacional a favor de los estudiantes que acrediten estar encuadrados en la Milicia Universitaria.

Los estudiantes que hayan suscrito compromiso voluntario de servicio con arreglo a la Orden ministerial número 5.176/1965, de 22 de diciembre («Diario Oficial» número 293), a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de dicha Orden, estarán obligados a dar cuenta a su Inspección Local, en los meses de octubre de cada año, del estado de sus estudios, por medio de certificación oficial.

Los que en las declaraciones juradas a que se refieren los incisos g) e i) incurriesen en falsedad, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Milicia, si aquella se descubriese después de haber ingresado, sin perjuicio de exigirseles además las responsabilidades que procedan.

Los candidatos, al solicitar el certificado de antecedentes familiares a que se refiere el apartado ch) de este artículo, deberán hacer constar en la oficina del Gobierno Civil correspondiente (los de Madrid en la Dirección General de Seguridad) que dicho documento lo solicitan para unirlo a petición de ingreso en Sección Naval de la Milicia Universitaria; en caso de que dicho documento no sea entregado personalmente al solicitante, éste indicará que deberá ser remitido a la Inspección Local que corresponda según la distribución territorial que establece el artículo cuarto de esta Orden.

Art. 6.º Las Inspecciones Locales aca. tirarán provisionalmente y remitirán a la Inspección Central las instancias correspondientes al personal que seleccionen como más conveniente para el servicio, con arreglo a las normas que les dicte la Inspección Central.

El exceso o defecto de candidatos en cualquiera de los Cuerpos y especialidades que antes se consignan será compensado entre sí en la selección a efectuar por la Inspección Central.

Art. 7.º Los candidatos admitidos provisionalmente que acrediten con la debida anticipación a la fecha de 10 del mes de junio próximo, haberse examinado de las asignaturas del año escolar que corresponda, aceptándose sólo la no presentación a examen en una de ellas, serán pasaportados para el Centro de Instrucción correspondiente.

Art. 8.º A los no admitidos y a los eliminados en la selección a que se refiere el artículo sexto podrá devolverseles la documentación, si es que lo solicitan, quedando, en cualquier caso, sin compromiso alguno con la Milicia.

Art. 9.º Los admitidos serán reconocidos a su ingreso en el Centro de Instrucción por el Tribunal Departamental de Reconocimientos, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Cuadro de Inutilidades de Marinería.

Las Inspecciones Locales recomendarán a los candidatos que, previamente a su solicitud, se asesoren con Médico competente de si reúnen las condiciones de aptitud física, especialmente en lo que se refiere al órgano de la visión y funciones respiratoria y cardiovascular, a fin de evitarse inútiles desplazamientos si después fuesen declarados «no aptos».

Art. 10. Los candidatos que obtengan plaza con arreglo a esta convocatoria seguirán plan de formación naval militar actualmente en vigor o el que por conveniencias del Servicio pueda establecerse por disposición ministerial de rango conveniente.

Los que suscriban el compromiso de servicio voluntario seguirán el establecido por la Orden ministerial que fija dicho compromiso.

Madrid, 7 de enero de 1966.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1965 por la que se rectifica el punto nueve de la Orden de 7 de diciembre del corriente, en la que se convocan oposiciones para ingreso al Cuerpo de Contadores del Estado.*

Ilmo. Sr.: Advertido error al redactar el punto nueve de la Orden de fecha 7 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del día 13) por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede rectificado el apartado V.—Tribunal, punto nueve, cuyo texto será el siguiente: «9. El Ministerio de Hacienda, una vez redactada la lista definitiva de opositores admitidos, designará, mediante Orden ministerial, el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciéndose pública tal designación en el «Boletín Oficial del Estado». Tal Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Interventor general de la Administración del Estado o funcionario del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado en quien delegue. Vocales: Un Catedrático de las Secciones de Matemáticas o de Contabilidad de la Escuela Superior de Comercio, de Madrid, propuesto por el Claustro de dicha Escuela; un Inspector de Servicios del Ministerio, dos funcionarios del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado y un funcionario del Cuerpo de Contadores del Estado, que actuará como Secretario, sin voz ni voto.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

*RESOLUCION de la Dirección Facultativa de las Minas de Almadén por la que se anuncia concurso-oposición para la contratación de los servicios de dos Ayudantes de Ingeniero en el Establecimiento Minero de Almadén (Ciudad Real).*

Para la contratación de los servicios de dos Ayudantes de Ingeniero en el Establecimiento Minero de Almadén (Ciudad Real) se anuncia la correspondiente convocatoria.

A este concurso-oposición podrán acudir quienes se encuentren en posesión del título de Facultativo de Minas u otro título técnico análogo de Grado Medio.

Las condiciones de dicha convocatoria están a disposición de los aspirantes en la Dirección Facultativa de las Minas de Almadén (Ciudad Real) y en las del Consejo de Administración de dichas Minas en Madrid, Alcalá, 54, y las instancias solicitando tomar parte deberán presentarse en la primera de las oficinas indicadas en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio.

Almadén, 5 de enero de 1966.—El Director, R. Martín.—108-A.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante referente a la oposición para cubrir una plaza de Oficial técnico-administrativo de la escala especial de Contabilidad, de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 232, correspondiente al día 29 del corriente, se publican las bases de la convocatoria para cubrir por oposición una plaza de Oficial técnico-administrativo de la escala especial de Contabilidad, dotada con 40.260 pesetas de retribución base. Podrán solicitar tomar parte los españoles que en la fecha que termine el plazo para presentar la instancia pidiéndolo, que es de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sean mayores de veintiún años y menor de cuarenta y cinco, tener el título de Profesor Mercantil o Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales y reunir las demás condiciones que se señalan en la base segunda de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 30 de diciembre de 1965.—El Presidente, Alejo Bonmati González.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García-Junco.—94-C.